

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA TRATAMIENTOS DE ODONTOLOGÍA DESDE EL AYUNTAMIENTO DE ALCÁZAR DE SAN JUAN. AÑO 2024

1. Administración convocante: Ayuntamiento de Alcázar de San Juan
2. Órgano concedente: Junta de Gobierno Local
3. Área gestora: Concejalía Servicios Sociales

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios en su artículo 25, competencias para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, para que puedan promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Las competencias municipales en las materias enunciadas en este artículo se determinarán por Ley debiendo evaluar la conveniencia de la implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.

En el ejercicio de estas competencias, el Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan muestra un especial interés en contribuir a mejorar las condiciones sociales de determinados colectivos y, en especial, entre otros, los que correspondan a familias y juventud para llevar a cabo actuaciones encaminadas a su promoción social atendiendo a la problemática que incide en su bienestar.

El Ayuntamiento de Alcázar de San Juan es la institución más cercana a los problemas cotidianos de nuestros vecinos/as, más en estos momentos singulares a los que se ven sometidos con la actual coyuntura económica de repercusión mundial, que nos ha traído aparejada una situación complicada tanto en lo social como en lo económico. Debemos, por tanto, atender a aquellos colectivos especialmente vulnerables para que el pago de las cargas derivadas de los gastos relacionados con la salud bucodental no sean demasiado altas como para aprisionar a las familias o no puedan permitirse el gasto de esta necesidad básica no incluida en su totalidad dentro del sistema público de salud. El Ayuntamiento de Alcázar de San Juan debe ser un referente en esta situación.

Estos gastos son especialmente conflictivos para aquellas familias donde ha repercutido con más fuerza la situación de desempleo y para los jóvenes en general que mantienen situaciones laborales precarias.

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento general para la concesión, en régimen de concurrencia de las ayudas económicas para compensar gastos en odontología durante el año 2024.

Las ayudas reguladas en las presentes bases irán destinadas a compensar los gastos derivados de tratamientos odontológicos acreditados mediante informe preceptivo de necesidad, del año en curso, de tratamiento elaborado por el/la odontólogo/a o estomatólogo/a de la Unidad de Salud Bucodental (USBD) de referencia del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM), indicando las necesidades específicas de tratamiento odontológico, y siempre que estas actuaciones se ejecuten de acuerdo con la normativa vigente.

Estas bases establecen las siguientes incompatibilidades:

- a) El profesional de la USBD que elabore el informe preceptivo de necesidades de tratamiento

odontológico no podrá ejercer en la clínica privada donde luego el paciente acuda para realizar el tratamiento indicado, salvo que se tratara de una Organización sin ánimo de lucro.

b) En ningún caso podrán solicitarse ayudas a esta administración local de los tratamientos incluidos en la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud, de la cartera complementaria del SESCAM en materia de salud bucodental, o de otras prestaciones que estuvieran subvencionadas por otra administración como la Consejería de Bienestar Social, y que estén vigentes dentro de la normativa específica que los regula en el momento de la solicitud.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico aplicable a la presente convocatoria vendrá determinado por lo que se dispone en las presentes bases, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, por las normas de Derecho privado.

La presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Así mismo para dar cumplimiento a todos los requisitos de publicidad y transparencia de los actos objeto de subvención, esta convocatoria se registrará por lo que se prevea en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, relativo a la publicación de la misma en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

3. PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS

Podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas empadronadas en el municipio de Alcázar de San Juan y EATIM de Cinco Casas, con una antigüedad de un año consecutivo inmediato al primer día del período subvencionable.

No podrán obtener la condición de beneficiaria, aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Para ser beneficiarias de las ayudas que se regulan en las presentes bases son de obligado cumplimiento los siguientes **requisitos**, debiendo mantenerse todos ellos hasta la finalización del procedimiento:

a. Ser español o extranjero empadronado en Alcázar de San Juan. Los extranjeros residentes en Alcázar de San Juan podrán beneficiarse de esta prestación siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000 sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y los presentes requisitos establecidos en esta norma.

b. Estar empadronadas y residir todos los miembros de la unidad familiar en un domicilio de residencia legal en Alcázar de San Juan durante 1 año consecutivo inmediatamente anterior al primer día del período subvencionable.

Se entenderá por **unidad familiar** la formada por una persona o más de una persona cuyos miembros, además de convivir en el mismo domicilio, estén unidos/as por relación conyugal o análoga, adoptiva o de consanguinidad hasta segundo grado y afinidad en primer grado o tutela.

c. Todos los miembros de la unidad familiar estarán al corriente de pago de los tributos y restantes ingresos de derecho público municipales a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de dicha ayuda. La Recaudación Municipal, de oficio, emitirá informe de estar al corriente de pagos con la Hacienda Municipal.

d. Todos los miembros de la unidad familiar deben estar al corriente de pago con la AEAT y la TGSS. El solicitante autorizará al Ayuntamiento para que solicite informe de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

e. Las personas solicitantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberán cumplir con las solicitudes y documentos requeridos en las presentes bases en los plazos establecidos en la convocatoria.

f. A efectos de cómputo económico será el resultado de la suma de:

- Los ingresos brutos de la unidad familiar (padre, madre o tutores legales de los menores o personas tuteladas y/o pareja de hecho si la hubiera, e hijos/as de ambos, así como otros familiares que convivan en el domicilio), correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior, según el número de miembros.
- El 3% del valor del patrimonio de los miembros de unidad familiar, excluida la vivienda habitual
- El resultado del computo económico deberá ser inferior a las siguientes cuantías:

<u>Familias</u>	<u>Importe</u>
Familias de 1 miembro	15.417,00 €
Familias de 2 miembros	22.694,00 €
Familias de 3 miembros	30.768,00 €
Familias de 4 miembros	36.521,00 €
Familias de 5 miembros	40.808,00 €
Familias de 6 miembros	44.045,00 €
Familias de 7 miembros	47.145,00 €
Familias de 8 miembros	50.433,00 €

4. PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

4.1. Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 23105/48005. Ayudas necesidades sanitarias básicas del presupuesto del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan de 2024.

4.2. El importe destinado a esta convocatoria es de 40.000 €.

4.3. La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el cual se dicte la resolución de la concesión.

5. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LOS TRATAMIENTOS A LOS QUE SE DARÁ COBERTURA Y CUANTÍAS CORRESPONDIENTES

5.1. La cuantía máxima de la subvención por persona/año no podrá superar los 2.000,00 € y por

unidad familiar 3.000,00 €. En ningún caso el importe máximo de la ayuda podrá ser superior al coste del objeto subvencionado.

5.2. En el supuesto que el importe de las ayudas a conceder supere el importe destinado a la presente convocatoria, se procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

5.3. Se considera presupuesto subvencionable, a efectos de las presentes bases, el coste desglosado del tratamiento a realizar, que vendrá especificado en el informe preceptivo de necesidades de tratamiento elaborado por el/la odontólogo/a o estomatólogo/a la Unidad de Salud Bucodental (USBD) de referencia del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM), indicando las necesidades de tratamiento odontológico. Este informe deberá tener fecha posterior a la fecha de publicación de esta convocatoria.

5.4. La administración local podrá pedir asesoría técnica profesional a odontoestomatólogos/as que desempeñen su actividad en el sistema público de salud, al ser posible de manera exclusiva para evitar conflictos de interés, en aquellos casos en que las bases reguladoras no dejaran claras las coberturas o prestaciones de un caso concreto. Y se tendrán en cuenta los factores de riesgo de enfermedad oral recogidos en el informe del profesional de la USBD del SESCAM que pudieran desaconsejar algún tipo concreto de tratamiento como lo pueden ser el consumo de sustancias tóxicas, la falta de adherencia a un determinado tratamiento en el tiempo, etc.

5.5. Podrán beneficiarse de esta ayuda aquellos que precisen alguno o varios de los siguientes tratamientos:

- a) Ortodoncia funcional u ortopedia de los maxilares, a edades tempranas y durante el crecimiento, por maloclusión con disfunción masticatoria y/o fonatoria, **hasta un máximo de 1.000€** para todo el tratamiento, independientemente de que se desarrolle a lo largo de uno o varios ejercicios. Se podrá ser beneficiario de esta ayuda una única vez a lo largo de la vida.
- b) Ortodoncia fija o mediante el uso de férulas por maloclusión con disfunción masticatoria, con necesidad o no de fase de ortodoncia funcional u ortopedia previas **hasta un máximo de 2.000€** para todo el tratamiento, independientemente de que se desarrolle a lo largo de uno o varios ejercicios. Se podrá ser beneficiario de esta ayuda una única vez a lo largo de la vida.
- c) Rehabilitación de dentición definitiva con prótesis removible en los casos de pérdida de más de un tercio de las piezas dentarias de la **arcada superior** (a partir de 5 piezas dentarias perdidas, ya que dicha arcada tiene 14 piezas sin considerar los cordales), **hasta un máximo de 350€**. No podrá volver a disfrutar esta misma ayuda un mismo ciudadano hasta que no hayan pasado al menos 6 años de la anterior.
- d) Rehabilitación de dentición definitiva con prótesis removible en los casos de pérdida de más de un tercio de las piezas dentarias de la **arcada inferior** (a partir de 5 piezas dentarias perdidas, ya que dicha arcada tiene 14 piezas sin considerar los cordales), **hasta un máximo de 350€**. No podrá volver a disfrutar esta misma ayuda un mismo ciudadano hasta que no hayan pasado al menos 6 años de la anterior.
- e) Rehabilitación de dentición definitiva del sector incisivo canino de la arcada superior e inferior con prótesis fija o removible de 1 a 6 piezas **hasta un máximo de 350 por arcada**. No podrá volver a disfrutar esta misma ayuda un mismo ciudadano hasta que no hayan pasado al menos 6 años de la anterior.
- f) Implante dentario en el sector incisivo-canino superior en pacientes menores de 40 años **hasta un máximo de 500€** por pieza dentaria y hasta un máximo de tres piezas. No podrá volver a disfrutar esta misma ayuda para la misma pieza dentaria un mismo ciudadano hasta que no hayan pasado al menos 10 años de la anterior.
- g) Obturaciones de piezas definitivas **hasta un máximo de 50€/** por pieza dentaria.

- h) Endodoncias del grupo incisivo canino superior e inferior definitivo **hasta un máximo de 100€/por pieza dentaria.**
- i) Tartrectomía o limpieza de boca **hasta un máximo de 50€.** Como máximo podrá beneficiarse de esta prestación un mismo ciudadano en años alternos y no todos los años seguidos.
- j) Raspados o curetajes periodontales **hasta un máximo de 50€/ por cuadrante y hasta 200€ por toda la boca.** Como máximo podrá beneficiarse de esta prestación un mismo ciudadano en años alternos y no todos los años seguidos.

Quedan **excluidos** de estas ayudas los siguientes tratamientos:

- a) Tratamientos con finalidad exclusivamente estética como son: blanqueamientos dentarios, carillas cerámicas o frentes laminados de porcelana de dientes sanos, tratamientos de ortodoncia de apiñamientos leves que no afecten a la función oclusal o masticatoria del individuo, etc.
- b) Sustitución de prótesis funcionantes en buen estado.
- c) Tratamientos conservadores de la dentición decidua o de leche (obturaciones, pulpotomías, etc.)
- d) Pruebas diagnósticas recogidas en la Cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud.

6. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Las subvenciones a conceder tienen la condición de justificación previa o postpagable, y serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con las facturas y demás documentos que justifican la aplicación de los fondos a la finalidad para la que ha sido otorgada, mediante ingreso en la cuenta bancaria facilitada en la ficha de terceros, cuyo titular tendrá que ser el solicitante de la subvención.

Para el supuesto de las ayudas establecidas en el apartado 5.4.b) de las bases reguladoras, se establece la posibilidad de abonar cualquier porcentaje gastado de la ayuda concedida previa justificación de haber realizado el tratamiento, abonándose el porcentaje restante previa justificación del mismo. Como máximo se podrán presentar dos solicitudes de justificación.

En el supuesto que el importe de las ayudas a conceder supere el importe destinado a la presente convocatoria, se procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención.

7. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de la persona a efectos de esta convocatoria, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones las enumeradas a continuación:

- Destinar la ayuda a la finalidad para la cual se concede.
- Comunicar en el Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiera sido tomada en cuenta para la concesión de la subvención.

8. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto entre el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y **hasta el 31 de julio de 2024.**

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de estas.

A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de **publicidad y transparencia** en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real. Así mismo, se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

Las solicitudes se podrán presentar en la oficina de Registro de este Ayuntamiento, en la sede electrónica o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (de ahora en adelante, LPAC) y mediante el modelo oficial recogido en estas bases en el **Anexo I (SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONOMICAS PARA TRATAMIENTOS DE ODONTOLOGÍA)**, acompañado de la documentación acreditativa que se recoge en el punto 9.

La presentación de la solicitud implica la autorización expresa del solicitante al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan a obtener los datos necesarios para determinar el cumplimiento de los requisitos y que estén en poder de alguna Administración Pública la publicación de los listados necesarios para la información a los interesados de las distintas fases de la convocatoria.

9. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se formalizarán conforme al modelo Anexo I. SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONOMICAS PARA TRATAMIENTOS DE ODONTOLOGÍA, facilitado por el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan y tendrán que acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa e identificativa del solicitante y, si procede, de su representante legal (DNI).
- b) Libro de Familia o Registro electrónico individual
- c) En caso de separación, nulidad, divorcio, tutela o curatela, fotocopia compulsada de la resolución administrativa o judicial.
- d) Ficha de terceros, según modelo Anexo II.
- e) En su caso, poder para que el apoderado pueda actuar en nombre del poderdante.
- f) Documentación acreditativa de ingresos: Fotocopia de la declaración de la renta del ejercicio inmediatamente anterior de todos los miembros de la unidad familiar que perciban ingresos. En el caso de no estar obligado a presentar la declaración de la renta, se presentará certificado de imputaciones expedido por la Agencia Tributaria para cada uno de los miembros de la unidad familiar, así como una declaración responsable en la que se incluirán aquellos ingresos percibidos en el año inmediatamente anterior que no aparezcan en el certificado de imputaciones.
- g) Certificado de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias de todos los miembros de la unidad familiar.
- h) Certificado de estar al corriente de pago frente a la Seguridad Social de todos los miembros de la unidad familiar.
- i) Informe preceptivo elaborado por el/la odontólogo/a o estomatólogo/a de la Unidad de Salud Bucodental (USBD) de referencia del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM), indicando las necesidades de tratamiento odontológico. Este informe deberá tener fecha posterior a la fecha de publicación de esta convocatoria.
- j) Presupuesto emitido por una clínica de odontología, del tratamiento especificado en el informe preceptivo de la USBD (Unidad de Salud Bucodental) pública recogida en el punto anterior, el cual deberá adecuarse a los tratamientos del punto 5, siendo característica imprescindible que el concepto sea idéntico a los conceptos de los tratamientos indicados en dicho punto.
- k) Autorización al Ayuntamiento para consultar de forma telemática la información correspondiente a

los apartados f), g) y h) del resto de miembros de la unidad familiar, según Anexo III.

El órgano instructor verificará mediante intercambio de información con las administraciones competentes el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado f), g) y h), salvo oposición del interesado/a y del resto de miembros de la unidad familiar, en cuyo caso se deberá aportar la documentación indicada. La información recabada se limitará a los datos estrictamente necesarios para la tramitación del expediente y este consentimiento le eximirá de la obligación de adjuntar a la solicitud la documentación señalada en estos apartados.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria o no se acompañara de la documentación exigida, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación, enmiende los defectos o acompañe los documentos preceptivos; con la advertencia que en caso contrario se le tendrá por cesado en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el art. 21 de la LPAC que será notificada a la interesada.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Las subvenciones se otorgarán a quienes hubieran acreditado la condición de persona beneficiaria.

11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

11.1. El procedimiento de concesión de la ayuda, será en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública, y se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones.

11.2. La propuesta de resolución se aprobará por la Junta de Gobierno Local.

12. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

12.1. Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria a SERVICIOS SOCIALES que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales tenga que formularse la propuesta de resolución.

12.2. El órgano Instructor comprobará las solicitudes recibidas y procederá a su estudio y evaluación conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, formulando la propuesta de resolución debidamente motivada que incluirá la relación de los solicitantes que se proponen para la concesión y/o denegación de las ayudas.

12.3. La propuesta de resolución provisional se publicará a partir del día 23 de septiembre de 2024 en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

12.4. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que contendrá el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla

13. RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN.

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para resolver.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses contados a partir del día siguiente de la conclusión del plazo establecido en la base 8.

La resolución de concesión será notificada a las personas o entidades solicitantes a través de la publicación de los listados provisionales y definitivos de conformidad a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ésta con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de los listados definitivos.

La interposición del recurso potestativo de reposición impide la interposición del recurso contencioso-administrativo contra el mismo acto, hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se entienda desestimado por el silencio administrativo.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contenciosa administrativa.

14. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

De conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan remitirá a la Base de datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recogidas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

15. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que resulten estrictamente necesarios y se realicen desde la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P. hasta el 31 de marzo de 2025. En ningún caso el coste del tratamiento odontológico podrá ser superior al valor de mercado. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad al 31 de marzo de 2025.

Para el supuesto de las ayudas establecidas en el apartado 5.4.b) de las bases reguladoras, se admitirán los gastos realizados desde la publicación de la convocatoria en el B.O.P. hasta el 31 de diciembre de 2025.

A los efectos previstos en las presentes bases, se considerará gasto subvencionable, el coste del tratamiento especificado, y por la cuantía indicada en el punto 5 de estas bases y que coincide con el especificado en el informe preceptivo de la USB.

El órgano concedente de la subvención, previa solicitud del beneficiario, podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

16. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación de los gastos efectuados, se acreditará mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos de acuerdo con la normativa vigente y acreditación de los pagos realizados, mediante recibos, transferencias o cargos bancarios. **No podrán acreditarse pagos en efectivo, con un importe igual o superior a 1.000,00 euros.**

La documentación justificativa deberá presentarse en el **plazo de un mes desde la finalización del tratamiento subvencionado** y será la siguiente:

1. Anexo IV Justificación de la concesión de ayudas económicas para tratamientos de odontología.
2. Factura original acreditativa del gasto realizado dentro del periodo subvencionable en la que figure el nombre de la persona que recibe el tratamiento (en el caso de menores o personas con tutela o curatela, además deberá figurar los datos del representante, padre, madre o tutor legal) y la descripción del mismo o, en su caso, factura simplificada. La factura deberá cumplir todos los requisitos legalmente establecidos para que se considere válida (número de factura, la fecha de emisión, los datos del emisor y del beneficiario, los conceptos desglosados y sus importes con indicación del IVA correspondiente). **NO SERÁN VÁLIDOS LOS TICKETS, RECIBOS O SIMILARES.**
3. Justificantes del pago de las facturas.
4. Informe de supervisión de la Unidad de Salud Bucodental pública que recoja que el tratamiento diagnosticado en el informe preceptivo por dicha unidad coincide con el realizado al paciente.

17. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS.

Las ayudas previstas en las presentes bases serán incompatibles con otras subvenciones que puedan otorgar otras instituciones públicas con el mismo objeto y finalidad.

18. REINTEGRO.

La persona beneficiaria deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, compromisos asumidos y adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma.

En otro caso procederá exigir el reintegro total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, independientemente de las acciones penales que pudieran proceder en su caso.

Serán causas de reintegro de la subvención:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

19. INFRACCIONES Y SANCIONES

Las personas que perciban subvenciones con cargo a esta convocatoria, se someten al régimen de infracciones y sanciones tipificadas en el título IV de la Ley General de Subvenciones. Las sanciones se impondrán sin perjuicio de la obligación de reintegro.

20. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos facilitados por las personas solicitantes pasarán a formar parte de un fichero propiedad del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan con el objetivo de gestionar y resolver la concesión de la ayuda, de conformidad con lo expuesto en esta convocatoria.

Las personas solicitantes pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de sus datos, de conformidad con lo dispuesto en la LOPD, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan. Calle Santo Domingo, 1.

21. VERIFICACIÓN Y CONTROL

Los beneficiarios estarán obligados a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

Así mismo, las subvenciones que se otorguen quedarán sometidas a las actuaciones de fiscalización y control que correspondan a la Intervención del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan

22. NORMATIVA SUPLETORIA

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento y demás normativa complementaria.